



Colegio de Enfermeras de Costa Rica  
Ciencia, Compromiso y Humanismo



20 de octubre de 2023

**CECR-FISC-757-2023**



### Asunto: Respuesta a solicitud de criterio

Estimada Doctora,

Reciba un cordial saludo por parte de esta Fiscalía, en respuesta a la solicitud de criterio remitido por correo electrónico el 05 de octubre de 2023, en el cual refiere lo siguiente:

*“(...) En atención al oficio CECR-FISC-CT-005-2022 “Criterio sobre la realización de procedimiento técnicos por parte de enfermería”, estaba revisando el mismo y encuentro que se indica que la colocación de sondas de todo tipo son competencia exclusiva del profesional de enfermería, más no indica nada sobre el retiro de estas.*

*Atentamente solicito se me aclare si los auxiliares de enfermería pueden realizar retiro de sondas” [SIC]*

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g), k) y n) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

#### **PRIMERO. Sobre la solicitante.**

La [REDACTED] documento de identidad [REDACTED] licencia profesional [REDACTED], incorporada el 04 de mayo de 2007, quien tiene registrado en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el grado académico de Licenciatura en Enfermería y Maestría en Administración de Servicios de Salud se encuentra en condición de miembro activo

#### **SEGUNDO. Sobre procedimientos de Enfermería según perfil técnico y profesional.**

En relación con la responsabilidad y participación del Personal de Enfermería en la realización de procedimientos técnicos, esta Fiscalía, según lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras

de Costa Rica, Ley No. 2343 numeral 3; en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numerales 1 inciso e), g), h), i), 46 y 47 inciso a); Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, numerales 2 y 20 incisos b), c), d), e) f) g), h), i); Código de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, publicado en la Diario la Gaceta No. 18 del 27 de enero del 2009, numerales 16, 26, 27, 35, 40, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 61, 66, 71, 95, 96, 100, 102, 103 y 104.

Como complemento al **CECR-FISC-CT-005-2022 CRITERIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS POR PARTE DE ENFERMERÍA**, emitido el 27 de diciembre de 2022, por la Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, se procede a incluir los siguientes procedimientos de Enfermería según perfil técnico y profesional:

**Tabla No. 1**

**Tabla de procedimientos de Enfermería según perfil técnico y profesional**

<b>Procedimiento de Enfermería</b>	<b>Auxiliar de Enfermería*</b>	<b>Enfermera (o) 1</b>	<b>Enfermera (o) especialista</b>
Retiro de apósitos de heridas quirúrgicas limpias	x	x	x
Retiro de catéter venoso central		x	x
Retiro de catéter urinario permanente	x	x	x
Retiro de catéter venoso periférico	x	x	x
Retiro de drenajes		x	x
Retiro de grapas	x	x	x
Retiro de sonda nasogástrica, orogástrica o naso yeyunal	x	x	x
Retiro de suturas	x	x	x

\* La supervisión directa y constante del profesional de Enfermería.

Por tanto, la realización de procedimientos técnicos en Enfermería en el primer, segundo o tercer nivel de atención en salud en el ámbito público, privado o mixto son propios de la responsabilidad del profesional en enfermería general o especialista, y para aquellos procedimientos que puede delegar al auxiliar de

enfermería, éste debe tener una supervisión directa y constante de un profesional de Enfermería en un rango de Enfermero 1 o superior.

Siendo que el retiro de sonda nasogástrica, orogástrica o naso yeyunal, así como el retiro de catéter urinario permanente lo puede ejecutar el auxiliar de Enfermería previa delegación y supervisión directa y constante del profesional de Enfermería.

### **TERCERO. Referencias.**

- Colegio de Enfermeras de Costa Rica. (2009). Código de Ética y Moral Profesional. San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (1959). Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (1988). Reglamento a Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2012). Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, San José, Costa Rica.

Sin más por el momento, atentamente,



**Dra. Pamela Praslin Guevara**

**FISCAL**

**Colegio de Enfermeras de Costa Rica**

CCS/sgd

Rev. MLC